

Verbal

Radicado 680013103006 2023 – 00057 – 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés

Comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 64 y 65 del C.G.P., se admitirá el llamamiento en garantía pedido. En mérito de lo expuesto, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Admitir* el llamamiento en garantía que hace *Renting Colombia SAS* a *Seguros Suramericana S.A.*

SEGUNDO: *Notifíquese* esta providencia al llamado en garantía *Seguros Suramericana S.A.*, **por estados**, a quien se le se corre traslado por el término de veinte días.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a5ad77b37a0c5ffe8690ac6c4ad57b5722d35c36d927ab4e31378ea3ae3f417**

Documento generado en 19/10/2023 07:40:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>